

¿Existe conflicto entre Libertad e Igualdad? ¿Cómo decidir?



Ronald Dworkin
New York University
University College, London

Un presupuesto básico de la retórica política conservadora actual es que las dos grandes virtudes de la Ilustración: libertad e igualdad, no son aliadas, sino enemigas, y que por consiguiente, los amantes de la libertad deben rechazar cualquier proyecto igualitario. Los conservadores acusan de tiranas a las medidas comúnmente adoptadas para disminuir la desigualdad y la pobreza, tales como la aplicación de impuestos redistributivos, y las leyes de salario mínimo. Sostienen que los impuestos son especialmente detestables porque toman la propiedad de los individuos por la fuerza y la utilizan para fines que ellos no han elegido y quizá no aceptarían.

El mismo presupuesto – que igualdad y libertad se oponen como ideales– también ha adquirido importancia en los sectores políticos de izquierda. Quienes se definen como igualitarios insisten en que el interés ‘burgués’ por la libertad ha hecho que su objetivo fracasara. Sostienen que las personas de poder adquisitivo alto deberían ser despojadas de muchas de las oportunidades de las que ahora gozan – como por ejemplo la educación y el servicio de salud privados. Algunos feministas y antirracistas sostienen que el compromiso con las libertades como la libertad de expresión ha impedido el progreso hacia la igualdad racial y de género. Consideran que se deberían prohibir muchas formas de expresión racistas o sexualmente explícitas. La idea de que libertad e igualdad entran en conflicto también ha tenido gran influencia en las democracias incipientes de Europa del Este.

Muchos políticos, activistas, y estudiantes de esa región sostienen que la verdadera libertad se logrará solo si se abandonan los objetivos de la igualdad económica: aluden a los comunistas que, hasta hace poco, los tiranizaron en nombre de la igualdad. Por lo tanto trasciende el interés puramente filosófico académico, determinar si es correcto el supuesto generalizado de que la sociedad debe elegir entre los dos grandes ideales.

Por supuesto que hay valores o ideales políticos que entran en conflicto, en el sentido de que una política que promueve un ideal a menudo sacrifica el otro. La libertad a veces se opone a la seguridad, por ejemplo: una comunidad puede verse obligada a elegir entre proscribir un grupo político impopular o exponerse que los individuos sufran violencia física. ¿La igualdad también se opone de manera similar

* Este artículo es parte del volumen editado por Paul Barker en memoria de Eva Colorni. Barker Paul (ed.), *Living as Equals*, New York, Oxford University Press, 1996. Actio agradece especialmente al profesor Ronald Dworkin por su autorización para publicar esta traducción. Traducción realizada por Mercedes Camps.

a la libertad, de modo que a veces tengamos que renunciar a un ideal para proteger al otro? No cabe dudas de que los términos 'libertad' e 'igualdad' pueden definirse de un modo tal que así definidos, en efecto se opongan permanente e inexorablemente. Supongamos que definimos a la igualdad, por ejemplo, como la situación en la cual todos los miembros de una determinada comunidad política tienen la misma riqueza, independientemente de cuánto haya consumido, trabajado o en qué haya trabajado cada uno. Supongamos que definimos a la libertad como la situación en la cual el gobierno no le impide a nadie hacer lo que le plazca, y no grava impuestos sobre el porcentaje del ingreso bruto de nadie. En ese caso igualdad y libertad sin duda entrarían en conflicto.

Estas interpretaciones de libertad e igualdad resultan estériles por un motivo que explicaré a continuación. 'Libertad' e 'igualdad' se refieren a ideales políticos abstractos, que deben ser interpretados antes de poder aplicarlos a temas políticos específicos. Los políticos y los ciudadanos discrepan respecto a si los impuestos constituyen una invasión de la libertad, o a si la discriminación positiva contraviene la igualdad, no porque hablen lenguajes diferentes, sino debido a que se sienten atraídos por interpretaciones diferentes e incompatibles de ambos ideales. Tienen ideas diferentes acerca de cuál es la mejor manera de definir o expresar los valores esenciales que dichos ideales políticos comprenden y amparan. Debemos juzgar cualquier teoría de la libertad o de la igualdad a la luz de estos hechos. Debemos preguntarnos si se trata de una interpretación *satisfactoria*, es decir, si logra expresar de manera satisfactoria el aspecto *positivo* del ideal que pretende explicar.

Esto tiene especial importancia en el presente contexto. La afirmación de que algunos de nuestros ideales políticos entran en conflicto con otros es significativa y amenazadora, porque si fuera cierto toda comunidad tendría motivos para el arrepentimiento moral en algunas circunstancias, cualquiera sea su proceder. Debe escoger entre dos males. No podemos sostener dicha afirmación a menos que hayamos definido los ideales en cuestión para demostrar que, se ha perdido algo que tenía un valor auténtico, o que se ha incumplido algún principio importante, al desestimar el ideal.

Las teorías crudas de libertad e igualdad que acabo de mencionar, en virtud de las cuales ambos ideales entran en conflicto de manera visible, no pasan esta prueba interpretativa porque no expresan ningún valor. Por el contrario, convierten en vicios lo que se supone son virtudes políticas. Es evidentemente erróneo pensar que las personas deban tener la misma riqueza independientemente de cuánto hayan trabajado y ahorrado algunos, mientras que otros descansaban y consumían. Y también es evidentemente erróneo que algunas personas sean libres de matar o robar a otras.

Nuestra objeción a estos estados de cosas no consiste en que, a pesar de que son deseables en sí mismos sean conflictivos con otros valores que deseamos fomentar, sino que son malos en sí mismos. No sacrificamos nada valioso al no recompensar a los intencionalmente inactivos o al impedir al asesino que mate. Por lo que debemos descartar estas interpretaciones y buscar otras mejores, antes de que podamos decidir si, a la luz de las mejores interpretaciones de libertad e igualdad, los conservadores tienen razón al considerar que las leyes de salario

mínimo y los altos impuestos invaden la libertad, o si los radicales tienen razón al sostener que la libertad de expresión representa un obstáculo para la igualdad.

Como respuesta a esto se podría decir que mi argumento partió en una dirección equivocada. Deberíamos dirigirnos a la búsqueda, no de una interpretación de libertad e igualdad idealista, que muestre solo las virtudes de cada una, sino la interpretación más precisa, una que exhiba los ideales como son en realidad. Esa recomendación no tiene sentido porque lo que aspiramos a entender mejor no es un fenómeno de la naturaleza, como un cometa, cuyo carácter es independiente de cualquier valor que pueda tener para los seres humanos, sino ideales abstractos cuya verdadera naturaleza, como acabo de decir, no puede ser determinada sino a través de un proceso interpretativo que procura encontrar dentro de las tradiciones en las que figuran los ideales, principios o valores más básicos para representar. Sólo después de haber logrado esto, podremos resolver en forma inteligente cuestiones de aplicación más específicas – por ejemplo, si los programas de acción afirmativa violan la igualdad -al preguntarnos qué respuesta contribuye mejor al entendimiento del punto central del ideal¹. Por supuesto que nuestras interpretaciones deben en definitiva tener sentido para nosotros; no deben alejarse demasiado de nuestros paradigmas anteriores. No podríamos aceptar una interpretación de la igualdad, más allá de lo atractiva que resultara, si declarara que la esclavitud es una institución igualitaria. No podríamos aceptar cualquier interpretación de libertad que declarara a una comunidad de trabajo forzoso como una sociedad libre. Pero estos firmes paradigmas dejan lugar a muy diversas interpretaciones de ambos ideales, y debemos optar por uno para cada valor que consideremos que proporciona el mejor fundamento sobre la base de valores esenciales.

Sólo después de haber hecho esto podemos decidir cuestiones más polémicas acerca de si una acción ofende el ideal, o de si, interpretados de esta manera, ambos ideales entran en conflicto.

Individualismo Ético.

Por lo tanto debemos partir de un nivel relativamente básico. Debemos intentar identificar valores más fundamentales, que puedan considerarse que ejemplifican los ideales políticos de libertad e igualdad, tal como figuran en nuestras tradiciones políticas. Propongo comenzar por dos principios más fundamentales de gran aceptación en las sociedades humanistas contemporáneas: juntos conforman un panorama moral general al que llamaré individualismo ético. Si podemos encontrar una interpretación de libertad e igualdad que demuestre que ambos ideales respetan y aplican los dos principios del individualismo ético, habremos logrado demostrar lo bueno de cada uno de ellos.

1) El primero de estos principios es el **principio de igual valor**. Sostiene que es intrínseca, objetiva, e igualmente importante que los seres humanos desarrollen vidas exitosas; es importante que una vez comenzada, cualquier vida humana prospere en lugar de fracasar y por encima de todo, que no sea desaprovechada. Eso no significa que todos los seres humanos sean de hecho igualmente buenos, o

¹ Esta explicación de la interpretación se explica y defiende con mayor profundidad en mi libro *Law's Empire*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1986. Traducción castellana, *El imperio de la justicia*, Barcelona, Gedisa, 1992.

igualmente dignos de respeto o admiración, o que todas las vidas humanas sean de hecho igualmente exitosas o valiosas para sus agentes o para los demás. Este principio insiste en que es igualmente importante, desde un punto de vista objetivo, que todas las vidas humanas prosperen.

La mayoría de nosotros ya acepta ese principio. Consideramos que es importante lo que hacemos con nuestra propia vida, no solamente porque casualmente queremos hacer algo con ella, sino porque debemos querer hacer algo con ella. Pensamos que si por alguna razón dejara de importarnos lo que sucede con nuestra vida, estaríamos cometiendo un error. Por lo tanto, consideramos que es objetivamente importante la forma en que vivimos. ¿Hay algo que me haga diferente que pueda hacer que eso sea cierto para mi vida, pero no para la vida de los demás? Es posible arriesgar una respuesta positiva. Sí, es porque soy miembro del pueblo elegido de Dios. O porque poseo un gran talento que no debe ser desperdiciado. No hay ningún error lógico en estas respuestas, nada que demuestre que son irracionales. Pero esa no es nuestra opinión, al menos no luego de reflexionar sobre el tema. Somos conscientes de que somos diferentes. Provenimos de contextos, tradiciones y talentos diferentes, y cada uno de nosotros debe vivir de un modo adecuado a quién es y a lo que es. Pero estos atributos personales forman parte del desafío al que nos enfrentamos para vivir bien, no razones por las cuales enfrentamos dicho desafío. No creemos que no importaría como viviéramos si no fuéramos judíos o musculosos, franceses o poetas. Consideramos que importa cómo vivimos por la precisa razón de que tenemos una vida que vivir, porque somos humanos y mortales.

2) El segundo principio del individualismo ético –**el principio de la responsabilidad especial** – sostiene que existe un vínculo especial entre una persona y su vida. Alguien que tratase a su propia vida como algo que no ocupa un lugar diferente en sus planes y que le interesara tanto como la vida de un extraño, no sería un santo sino un marciano. El segundo principio hace hincapié en que esta relación especial se entiende mejor como una relación de responsabilidad especial, que vivir es una tarea que podemos desempeñar bien o mal. La tarea incluye un desafío intelectual: vivir en base a una concepción personal de lo que hace a una vida exitosa en el sentido de que el agente la ha elegido, en lugar de una concepción política, en el sentido de que le fue impuesta. La buena vida, desde este punto de vista, exige tanto un compromiso personal, como un ambiente social en el que se pueda estimular y respetar dicho compromiso.

Intentaré defender interpretaciones de la libertad y la igualdad que estén fundadas en estos dos principios del individualismo ético. Pero, debido a que el primer principio parece ser más igualitario en contenido que el segundo, y que el segundo parece estar más relacionado con la libertad, vale la pena enfatizar que las dos premisas no entran en conflicto. La primera –de igual valor– no contradice a la segunda porque no exige que yo asuma la responsabilidad del éxito de cualquier vida ajena a la mía; únicamente exige que yo reconozca que desde un punto de vista impersonal – el punto de vista adecuado para el gobierno de una comunidad política, por ejemplo– mi propio destino no debe ser más importante que el destino de los demás.

Igualdad

Cualquier gobierno que acepte el primer principio del individualismo ético debe demostrar al menos igualdad de motivación hacia sus ciudadanos: debe tratarlos a todos con igual interés^{**}. Pero la igualdad, como virtud política, exige más que esto. No solamente exige una actitud, sino que también exige instituciones específicas. Por lo que nuestra interpretación de la igualdad debe ir más lejos: debe describir el estado de cosas al que una sociedad debería aspirar si acepta que la igualdad de motivación también significa igualdad económica.

Nos enfrentamos a una pregunta crucial. ¿Debería una sociedad como esta aspirar a lograr que las personas sean iguales en bienestar, es decir, que gocen de igual placer, felicidad, satisfacción, logros, o bienestar definido de algún otro modo? ¿O debería aspirar a lograr que fuesen iguales en cuanto a los recursos que controlan? La diferencia es crucial.² La igualdad de bienestar es un ideal muy poco atractivo (y en todo caso poco inteligible) por diversas razones. Consideramos importante hacer hincapié en una de ellas ahora.

Toda comunidad que de hecho intentara lograr que las personas fuesen iguales en bienestar, necesitaría una identificación colectiva de lo que es el bienestar – de qué es lo que hace que una vida sea mejor o más exitosa que otra - y cualquier identificación colectiva violaría los dos principios del individualismo ético. Puesto que las distintas personas tienen diferentes ambiciones e ideales para sus vidas, una comunidad que basara todo su sistema de producción y distribución en una única respuesta colectiva –por ejemplo, que una vida exitosa consiste en la vida más placentera posible- difícilmente trataría a todos con el mismo interés. Y en todo caso violaría el principio de responsabilidad especial que deja librada esa decisión a los individuos. Por lo que cualquier concepción de igualdad que respete el individualismo ético debe aspirar a lograr que las personas sean iguales, no en el bienestar juzgado desde un punto de vista colectivo, sino en los recursos que cada uno controla. En una sociedad igualitaria en este sentido, la gente es libre de decidir cómo utilizar su porción igual de recursos para alcanzar mayor bienestar o una vida mejor, según lo juzguen por sí mismos. En otras palabras, la igualdad de recursos es una concepción liberal de la igualdad.

¿Qué es una porción igual de recursos?³ Los críticos de la igualdad a menudo asumen que significa que todas las personas deberían tener recursos idénticos, independientemente de lo que cada uno elige ser o hacer; que las personas deben tener el mismo saldo en la cuenta bancaria, por ejemplo, a pesar de que uno elija trabajar más horas o con mayor empeño que los demás. Anteriormente dije que

^{**} Dicha exigencia puede ser aceptada incluso por aquellas personas que rechazan cualquier forma de igualdad como objetivo político. El utilitarismo (que tiene gran aceptación en la actualidad en los sectores políticos conservadores) sostiene que los recursos de una comunidad no deben distribuirse en forma igualitaria, sino de manera de maximizar la riqueza o el bienestar de los ciudadanos en promedio. Eso significa negarse a adoptar programas de asistencia social que ayudarán a los menos favorecidos, pero únicamente tomando el dinero proveniente de impuestos de la mayoría, disminuyendo de ese modo el bienestar promedio de la comunidad en su totalidad. Los partidarios del utilitarismo consideran que éste respeta la igualdad motivacional porque tiene en cuenta las ganancias y las pérdidas de todos, incluyendo las de los miembros menos privilegiados de la sociedad, del mismo modo que las tiene en cuenta para determinar qué estructuras y decisiones mejoran el bienestar en promedio. Este parece un modo inadecuado de tratar a las personas con igual interés, pero no tratare ese punto en esta oportunidad.

² Enumero una serie de objeciones a las concepciones bienestaristas de la justicia distributiva en "What is Equality? Part 1: Equality of Welfare", *Philosophy and Public Affairs*, 10, 3, Summer, 1981, pp. 185-246.

³ Ver "What is Equality? Part 2: Equality of Resources", *Philosophy and Public Affairs* 10, 4, Fall, 1981, pp. 283-345.

cualquier interpretación de la igualdad con tales consecuencias, está condenada a fracasar. En virtud de cualquier concepción atractiva, quienes eligen no trabajar, o escribir filosofía en lugar de producir lo que otros valoran más, y por consiguiente están dispuestos a pagar más para conseguir, deberían tener menores ingresos por esa razón. Dichas elecciones podrían ser correctas para ellos, en el ejercicio de la responsabilidad que tienen sobre sus propias vidas. Pero la verdadera igualdad exige que dichas elecciones sean tomadas teniendo en cuenta las consecuencias que tendrán para los demás, y que los recursos de las personas deben ser, por tanto, sensibles a sus elecciones.

Por lo que necesitamos un modelo diferente. Sugiero el siguiente: una distribución de recursos completamente igualitaria es una en la cual nadie 'envidia' los recursos de los demás. La envidia en este contexto es un fenómeno económico, no psicológico. Una persona envidia los recursos de otra cuando preferiría dichos recursos, y el modelo de trabajo y de consumo que los produce, antes que sus propios recursos y elecciones. Esta prueba de la envidia puede verificarse incluso si el bienestar de las personas no es el mismo. Si tus objetivos, ambiciones, o proyectos se cumplen con mayor facilidad que los míos, o si tu personalidad es diferente de alguna forma pertinente, es posible que tu alcances un nivel de bienestar superior al mío, al menos desde tu punto de vista, teniendo los mismos recursos. La igualdad de recursos es muy diferente de la igualdad de bienestar.

Es posible ilustrar esta concepción liberal de la igualdad mediante una historia imaginaria. Supongamos que un grupo de personas naufraga en una isla que cuenta con recursos suficientes de distinto tipo. ¿Cómo podrían distribuir estos recursos en forma igualitaria? En virtud de un determinado presupuesto que describiré a continuación, se verificaría la prueba de la envidia, y se aseguraría la igualdad distributiva perfecta, si todos los recursos fueran subastados, y todas las personas de la isla tuvieran la misma cantidad de números para pujar en la subasta. Si dicha subasta se repitiera hasta que ya nadie quisiera volver a realizarla, y finalmente culminara, se verificaría la prueba de la envidia. Nadie preferiría el conjunto de recursos que los demás se aseguraron en la subasta; de haber preferido el conjunto de recursos de otra persona, hubiera adquirido ese conjunto en lugar del suyo propio. Una vez finalizada la subasta, las personas serían libres de fabricar, trabajar, comerciar, invertir y consumir como lo desearan a partir del conjunto de recursos inicial libre de envidia. Debido a que cada persona podría prever esto al decidir por qué recursos pujar para adquirir en la subasta, la distribución de recursos y de riqueza continuaría siendo igual, a pesar de que lo que cada persona tuviera sería diferente.

Pero esto es cierto únicamente en virtud del presupuesto de que los postores de la subasta son iguales en otros aspectos. Los recursos que las personas controlan son de dos tipos: personales e impersonales. Los recursos personales son las capacidades físicas y mentales de diversa índole, incluyendo la salud y el talento que afectan el éxito de las personas para llevar a cabo sus planes y proyectos. Los recursos impersonales son partes del ambiente que se pueden tener en propiedad y ser transferidos, como el dinero, la tierra, la materia prima, las casas, y las computadoras, y diversos derechos legales y participación que se tienen con respecto a este tipo de recursos. La subasta que acabo de imaginar es una subasta de recursos impersonales, y si los recursos personales son y permanecen

desiguales, la prueba de la envidia no se verificará, tanto durante como después de la subasta. Incluso si mis recursos impersonales son los mismos que los tuyos, envidiaré tu conjunto total de recursos, el cual incluye también tu talento y tu salud.

Una vez finalizada la subasta, y la gente comience a producir y comerciar, tus ventajas en talento y salud pronto destruirán nuestra igualdad inicial de recursos impersonales. Y también lo harán las diferencias que tengamos en cuanto a la suerte. Es posible que tu vida prospere y la mía fracase debido a mi tremenda mala suerte; mi mala suerte, quiero decir, con respecto a los riesgos que no me era posible prever y que no elegí correr.

Si tratáramos de diseñar una economía igualitaria en el mundo real de esta historia imaginaria, no podríamos simplemente distribuir los recursos de manera igualitaria al igual que en la subasta y luego aceptar la distribución dada por la producción y el comercio a partir de la situación inicial. Tendríamos que desarrollar estrategias compensatorias para reparar, en la medida de lo posible, las desigualdades en las capacidades personales y en la mala suerte. Sin embargo, no podemos resarcir estas desigualdades a la perfección y los esquemas igualitarios iniciales más evidentes, de hecho fracasarían. Supongamos que una comunidad, preocupada por restablecer la igualdad de recursos inicial, simplemente transfiriera la riqueza de los ricos a los pobres una vez al año hasta que se verificara una vez más la prueba de la envidia en los recursos impersonales. Esa política afectaría el tipo de productos que la gente decidiera producir y los servicios que decidiera ofrecer en detrimento de otras personas, incluyendo a algunas a quienes la redistribución estaba dirigida a ayudar. Podrían encontrarse con que no podrían comprar, incluso a pesar del aumento de su riqueza, lo que antes sí podían, porque dichos productos ya no se fabrican o no están disponibles⁴.

De esto no podemos concluir que no se pueda justificar ningún esquema compensatorio que afecte la producción o los precios, sino que significa que dicho esquema debe estar justificado de una modo especial – demostrándoles a aquellos que pierden a raíz del mismo que no obstante implica una mejora inequívoca de la igualdad de recursos. Esa es una afirmación muy teórica de un problema práctico que enfrenta cualquier político democrático que desea aumentar la igualdad. Debe encontrar argumentos que expliquen por qué la equidad exige una forma especial de redistribución de la riqueza hasta un cierto punto, aunque no está permitida por encima del mismo.

De esa manera es posible defender al menos una estrategia compensatoria. Volvamos por el momento a la isla desierta. Supongamos que hubiésemos agregado a los recursos disponibles en la subasta, pólizas de seguros que ofrecen protección contra una variedad de riesgos incluyendo accidentes, enfermedades, e ingresos bajos a cambio de una prima fijada en la subasta únicamente sujeta a la estimación de que las primas para una determinada cobertura se basen en un promedio en lugar de basarse en un riesgo actuarial individual. En la medida en que las personas elijan comprar dichas pólizas en la subasta, sacrificando así otros recursos, la situación posterior a la misma generaría menos envidia.

⁴ Robert Nozick plantea este punto en forma muy efectiva en su libro *Anarchy, State and Utopia*, New York, Basic Books, 1974, pp. 161-3. Traducción castellana, *Anarquía, Estado y utopía*, Buenos Aires, FCE, 1990.

En las situaciones de la vida real, podemos implementar un sistema de impuestos y de redistribución, ya sea mediante fondos, oportunidades de empleo o mediante recursos como la asistencia médica, la cual es diseñada en base a dicho mercado hipotético de seguros. Podemos preguntarnos qué tipo de póliza de seguros hubieran comprado, en dichas condiciones, personas con los mismos recursos y con el conocimiento y las actitudes que la mayor parte de las personas de nuestra comunidad posee. No es posible responder a dicha pregunta con precisión, no obstante podemos utilizar respuestas tentativas o aproximadas para diseñar un sistema impositivo progresivo: los impuestos agregados gravados en dicho diseño igualarían a las primas que podemos suponer que serían abonadas, y la redistribución a los enfermos, desempleados, y pobres, igualaría la cobertura total de seguros que dichas primas hubieran comprado⁵. Esta aplicación de impuestos redistributivos impositiva no compensaría totalmente – la prueba de la envidia no se verificaría plenamente, incluso si se aplicara dicho programa- pero disminuiría la desigualdad de recursos de manera no problemática. Nadie que acepte los principios básicos de la igualdad liberal podría rechazar la redistribución de manera coherente al menos a ese nivel.⁶

Libertad

El segundo principio del individualismo ético es especialmente pertinente para la libertad y puede considerarse que proporciona, por sí solo, una explicación suficiente del valor más fundamental que se supone que protege la virtud política. Las personas tienen la responsabilidad especial de programar sus vidas por sí mismas, en la medida en que son capaces de hacerlo, guiadas por sus propias convicciones acerca de lo que es la vida buena. La libertad protege dicha responsabilidad debido a que cuando un gobierno invade la libertad, disminuye el alcance de oportunidades y elecciones de los individuos y los deja con menos posibilidades de dirigir sus vidas de acuerdo con sus propios valores.

Pero la amplitud de dicha intuición inicial plantea un problema inmediato debido a que solamente algunas formas en que el gobierno disminuye la oportunidad, se considera que plantean problemas de libertad. Esta distinción está incluida en la popular interpretación de libertad política que, siguiendo la conocida distinción de Isaiah Berlin, llamaré la concepción de la 'libertad negativa'⁷. De acuerdo con dicha concepción la libertad de una persona consiste en su facultad de realizar lo que desee y aquello que sería capaz de hacer sin prohibición por parte del gobierno. Mi libertad actual se vería por tanto disminuida por una ley que estableciera un sistema de tránsito de una sola vía, pero no por una ley que recortara mis beneficios de asistencia social, de modo que me impida manejar. Pero desde luego que mis posibilidades de elección –el conjunto de oportunidades que de hecho están disponibles a mi alcance- se ven más restringidas por la segunda ley que por la primera. Si la libertad es un valor porque protege la oportunidad, ¿por qué

⁵ Los detalles de dicho esquema figuran en "What is Equality? Part 2."

⁶ Como acabo de proponer, dichas políticas distributivas no necesariamente toman la forma pagos en dinero destinados a asistencia social. La igualdad de recursos, de hecho prefiere, en la medida en que sea coherente con el modelo hipotético de seguros, brindar oportunidades, en especial empleos, en lugar de proporcionar fondos. Proporcionar empleos, a pesar de que quizá resulte más costoso que proporcionar transferencias de dinero, se asegura que la gente sólo percibirá un ingreso que puede generar mediante su trabajo, lo cual forma parte del objetivo de la igualdad.

⁷ Ver Isaiah Berlin, 'Two Concepts of Liberty', en la colección *Four Essays on Liberty*, Oxford, Oxford University Press, 1969, p. 128. Traducción castellana, *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1988.

habríamos de aceptar cualquier interpretación de la misma que distinga las dos leyes de esa forma?

No bastará con declarar que la libertad, debidamente entendida, únicamente se ve comprometida por la primera ley y no por la última. La libertad es un concepto abstracto y polémico, e identificamos y defendemos concepciones de la misma únicamente mediante la interpretación normativa que he descrito. ¿Es posible defender la idea contenida en la concepción negativa de la libertad –que la libertad se ve comprometida por prohibiciones del gobierno, pero no por otras acciones oficiales que además disminuyen la oportunidad – al demostrar que, así definida, la libertad protege un valor especial?

Consideremos las siguientes tres sugerencias: En primer lugar podemos sostener que las oportunidades que se ven amenazadas por prohibiciones oficiales son más importantes o fundamentales, en algún sentido, que aquellas que el gobierno restringe por otras vías. O, en segundo lugar, que las prohibiciones son formas especialmente ofensivas de limitar las oportunidades porque en principio es erróneo que el gobierno le diga a la gente cómo vivir. O, en tercer lugar, que es importante distinguir entre las leyes que ceden derechos de propiedad a las personas (incluyendo leyes de beneficio social, al igual que leyes sucesorias y otras normas de propiedad) y aquellas que estipulan lo que las personas podrían hacer con la propiedad que les fue cedida (incluyendo las normas de tránsito y los aspectos más serios del derecho penal y de responsabilidad civil). Cada una de estas tres sugerencias tiene la forma correcta, debido a que cada una pretende encontrar alguna razón para tratar a las prohibiciones en forma diferente de otras acciones oficiales. Cada una es de hecho una sugerencia útil, a pesar de que (como veremos) seguirlas no apoya la concepción de la libertad negativa, sino un ideal muy diferente y más limitado al cual llamaré la **concepción liberal de la libertad**.

Consideremos la primera sugerencia: que las oportunidades que el gobierno niega mediante prohibiciones son más esenciales o importantes que aquellas que afecta de otro modo. Esa afirmación es evidentemente falsa en general: algunas decisiones financieras, incluyendo la alteración de los beneficios sociales, destruyen muchas oportunidades más importantes que algunas prohibiciones, tales como las normas de tránsito. Sin embargo, es cierto que los gobiernos han utilizado prohibiciones penales y mandatos judiciales para privar a los ciudadanos de oportunidades que son esenciales: las oportunidades dadas por la libertad de expresión, y libertad de conciencia y de religión, por ejemplo. Podríamos describirlas como libertades básicas e insistir en que todo ideal político de libertad debe definirse de modo de darle a dichas libertades básicas un lugar privilegiado y consagrarles protección jurídica especial como lo hace, por ejemplo, la Constitución de Estados Unidos, la cual invalida a cualquier ley que la viole.

La segunda sugerencia –que las prohibiciones son formas especialmente ofensivas de acción política – es también claramente falsa como proposición general. No hay nada ofensivo en prohibir el homicidio y el abuso sexual. Pero algunas formas de prohibición son de hecho ofensivas por una razón especial que podemos identificar si distinguimos dos tipos de razones diferentes que un gobierno puede dar para justificar cualquier acción oficial que prive a los ciudadanos de oportunidades. (Esta distinción no pretende ser exhaustiva). El primer tipo de justificación sostiene

que la restricción es necesaria para proteger las oportunidades o intereses de los demás. El gobierno tiene la justificación de las leyes contra el homicidio. El segundo tipo de justificación sostiene que la restricción es necesaria para obligar a la gente a llevar vidas mejores y más adecuadas. Algunas sociedades (incluyendo la nuestra) han utilizado esta justificación para las leyes que exigen cumplimiento religioso dentro de una determinada fe, o la penalización de la homosexualidad y los métodos anticonceptivos, por ejemplo. Los acciones políticas del segundo tipo son intrínsecamente perjudiciales para el principio de la responsabilidad individual que la libertad, en virtud de nuestra interpretación, tiene la intención de proteger y dichas acciones generalmente toman la forma de prohibiciones penales. (Los impuestos a la conducta considerada inmoral –impuesto al juego, por ejemplo- constituyen la excepción.) Por lo que deberíamos definir el valor político de la libertad de modo que incluya la idea de que determinados tipos de prohibiciones atentan en sí mismas contra la libertad; prohibiciones moralizantes que únicamente pueden ser defendidas como intentos de imponer a los ciudadanos algún punto de vista colectivo acerca de qué tipo de vida es valiosa.

La última sugerencia – que existe una diferencia moralmente importante entre las leyes que ceden la propiedad y las que limitan el uso de la propiedad cedida- parece en principio correcta. Por esa razón se necesitaría una comunidad que tuviera la intención de dejar a sus ciudadanos el máximo margen de oportunidades para que vivan como consideran adecuado, para distribuir y amparar los distintos tipos de propiedad. No puedo proyectar una vida por mí mismo a menos que conozca qué recursos podré utilizar al vivirla, y a menos que tenga asegurado el control de dichos recursos. Pero tal comunidad seguramente tendrá una razón firme y general para no limitar la forma en que los ciudadanos podrían utilizar los recursos que les fueron asignados por el esquema de propiedad. Por lo que es preciso añadir a la concepción liberal de la libertad que actualmente estamos desarrollando, un principio que refleje dicha distinción.

Pero ahora nos enfrentamos a una elección importante. ¿Debería un principio como este considerar como una invasión de la libertad que el gobierno limite el uso de la propiedad que un individuo de hecho controla? ¿O deberá excluir las restricciones que tienen la finalidad de cambiar el esquema de propiedad vigente, con el fundamento de que el control que ejerce no es legítimo? Podemos ver la diferencia mediante la consideración del siguiente ejemplo. Supongamos que utilizo tecnología vieja y contaminante en mi fábrica, cuyo efecto es el de bajar el valor de la casa de alguien que vive cerca de la fábrica. Mis clientes y yo ahorramos dinero debido a que puedo producir y vender a un precio menor que si me modernizara. Esto, sin embargo, parece injusto porque otros estarían soportando una parte de los costos reales de mi producción. Si el mercado fuera más eficaz – si se resolviera lo que los economistas llaman el “problema de la externalidad”- mis clientes y yo soportaríamos esos costos en lugar de otras personas. En estas circunstancias una ley que me prohíbe utilizar dicho equipamiento, a menos que compense a todos los afectados, podría defenderse fácilmente como un reajuste de la distribución de la propiedad para que esta sea más equitativa, de acuerdo con los parámetros de equidad de la comunidad.

En virtud de la primera versión del principio que he propuesto, que tiene en cuenta cualquier restricción al uso de la propiedad como una pérdida de libertad,

esta ley de hecho violaría mi libertad, aunque de manera justificada. Pero si incluimos esta primera versión en nuestra concepción de libertad, violaríamos el mandato judicial que describí anteriormente: que una interpretación satisfactoria de un ideal político atractivo debe demostrar que se incurre en un costo moral –que hay motivo de arrepentimiento moral para la comunidad- cada vez que se sacrifica ese ideal. Seguramente no haya nada que lamentar al obligarme a compensar a otra persona por las pérdidas que yo, y no el otro, generé y una comunidad no enfrenta problema auténtico alguno al decidir hacerlo. Esto nos sugiere que debemos tomar la segunda decisión, y llamar invasión de libertad únicamente a aquellas restricciones que no pueden justificarse como la aplicación de la concepción de propiedad legítima de la comunidad.

Pero también existe una gran desventaja en elegir dicha opción. Si definimos a la libertad de modo que ninguna restricción impuesta por el gobierno con la finalidad de redistribuir la propiedad pueda ser considerada como una violación, generamos una gran laguna que pone en duda toda nuestra interpretación. Como dije anteriormente, debemos rechazar de manera concluyente cualquier interpretación de la libertad en virtud de la cual las restricciones masivas de libertad de empleo o comercio, no sean consideradas como privaciones de libertad. Pero la segunda versión de nuestro principio tiene exactamente esa consecuencia: un gobierno que impone restricciones draconianas podría evitar cualquier acusación de comprometer la libertad al sostener, con total sinceridad, que estas restricciones eran necesarias para redistribuir la riqueza de un modo exigido por su concepción de equidad. Podría sostener esto si considerara a la igualdad a partir de una de las interpretaciones que hemos rechazado – recursos idénticos, por ejemplo, o igualdad de bienestar– porque la igualdad así entendida solo puede alcanzarse mediante el gobierno más dominante que se pueda imaginar, en el cual sus gobernantes controlen los precios, las inversiones, el empleo y el consumo en forma despiadada.

¿Conflicto?

Sólo hay un modo de solucionar este dilema. Debemos elegir una tercera versión del principio que estamos considerando, en virtud del cual las prohibiciones o restricciones implican un compromiso de la libertad únicamente si limitan la utilización de la propiedad, u otros recursos en manos de su propietario legítimo, no de acuerdo con la teoría de justa distribución propia de la comunidad, cualquiera sea, sino de acuerdo con la mejor o más razonable teoría de la distribución. Por lo que las normas draconianas pondrían en peligro la libertad por no ser exigidos por la justicia. Sin embargo es importante destacar que esta es una solución a nuestro dilema únicamente debido a que hemos convenido adoptar una teoría de la justicia - igualdad de recursos- que no exigiera o justificara el gobierno centralista descrito anteriormente. Nuestra interpretación de la libertad, en otras palabras, ha comenzado a depender ahora de nuestra previa interpretación de igualdad. Esto no debería sorprendernos, ya que los dos principios del individualismo ético que hemos descrito son parte de una actitud ética general, y por lo tanto uno debe entenderse a la luz del otro. No obstante, al construir nuestra teoría de la igualdad al interior de nuestra interpretación de la libertad puede ser entendido como el fundamento de una objeción al argumento en su totalidad, y tendré que considerar dicha objeción más adelante.

De todos modos, la concepción liberal de la igualdad que hemos definido nos permite escapar al dilema mediante la adopción de la tercera versión de nuestro principio sin generar una explicación contraintuitiva de la libertad.

La igualdad de recursos no requiere de una economía dirigida o socialista; por el contrario no puede lograrse en una sociedad de ese tipo. Requiere básicamente de un mercado libre de capital, trabajo, y consumo e interviene en dichos mercados no para reemplazarlos sino para perfeccionarlos, ya sea mediante la corrección de las imperfecciones del mercado del tipo comúnmente reconocido por los economistas, o mediante la corrección de un tipo diferente de imperfección: el fracaso de los mercados reales para ofrecer formas normales de seguros en condiciones igualmente accesibles para todos. Es más, cuando interviene por esta última razón lo hace a través de impuestos y de la redistribución de resultados de las transacciones del mercado, en lugar de dictar directamente las transacciones, como lo hacen las economías socialistas, y a pesar de que, desde luego, los impuestos afectan las elecciones al afectar los precios lo hacen de acuerdo con los principios de equidad, reflejando suposiciones acerca de la propiedad legítima más que del dogma económico. La subasta imaginaria que describí, para ilustrar una igualdad de recursos ideal se corrompería y no lograría alcanzar sus objetivos si algún funcionario estableciera como deberían pujar los ciudadanos, o las opciones que deberían elegir con respecto a las inversiones, el trabajo, el consumo y los seguros una vez finalizada la subasta.

Un gobierno que buscara la igualdad de recursos tampoco tendría que infringir ninguno de los dos principios de la concepción liberal de libertad. El primer principio identifica las libertades básicas que son esenciales a la capacidad de un ciudadano para decidir temas de un valor político y personal fundamental para sí mismo, y la idea de la igualdad de recursos, que es la de permitir que los individuos tomen dichas decisiones a partir de un conjunto de riqueza igualitario, depende de la capacidad. El segundo principio requiere independencia moral por parte del gobierno, y la idea de igualdad también se quedará socavada sin dicha independencia. Por lo que, si la igualdad de recursos es nuestro ideal de justicia económica, podemos aceptar la concepción liberal de la libertad aquí desarrollada sin reparos o sensación de conflicto alguno.

Deberíamos poner a prueba esa conclusión satisfactoria al preguntar si las repercusiones para los casos concretos que mencioné en varios puntos parecen razonables. Las leyes de salario mínimo o las leyes que censuran el discurso racial, que abolen la enseñanza privada, o que imponen ingresos redistributivos o impuestos a la renta, ¿aumentan la igualdad de recursos? ¿Violarían la libertad en virtud de la concepción liberal? Si la respuesta a la primera pregunta es afirmativa, la respuesta a la segunda será negativa, y viceversa. Algunas restricciones exigidas sobre la base de fundamentos igualitarios -las prohibiciones categóricas de la enseñanza privada, por ejemplo- violan los derechos básicos necesarios para la responsabilidad personal de los padres respecto de sus hijos. Por lo tanto constituyen violaciones de la libertad. Pero también constituyen violaciones de la igualdad, incluso en una sociedad muy desigualitaria. Esta consecuencia se sigue del hecho de que, incluso si la riqueza fuera distribuida como lo exige la igualdad liberal, algunos ciudadanos desearían, y tendrían la facultad de elegir una educación especial (tal vez religiosa) para sus hijos. No es posible incrementar la igualdad

colocando a cualquier ciudadano en una situación peor de la que tendría de haber alcanzado igualdad plena y auténtica.⁸ Deberíamos adoptar el mismo punto de vista respecto a la censura del discurso racial, sexista o pornográfico. Esto constituye una violación de la libertad en virtud de la concepción liberal, y debido a que niega a algunas personas un papel igualitario en la formación del ambiente moral de una comunidad, también constituye una violación de la igualdad.⁹

Otras restricciones, incluyendo las leyes de salario mínimo, son diferentes en un aspecto crucial, en que no le niegan a nadie las oportunidades que tendría en una sociedad verdaderamente igualitaria. En una comunidad de este tipo nadie estaría obligado a vender su fuerza de trabajo a cambio de un salario bajo para poder sobrevivir, y los empleadores no tendrían las posibilidades de explotación que tienen ahora. Por lo que las leyes de salario mínimo, en nuestra sociedad injusta (al menos si tienen las consecuencias que sus partidarios prevén) no son desigualitarias porque logran acercar a los ciudadanos en lugares más cercanos a los puestos que ocuparían si los recursos se dividieran en forma igualitaria. Y justamente debido a que se las considera en forma adecuada a esta luz, tampoco constituyen invasiones de la libertad en virtud de la concepción liberal. Deben ser clasificadas como estrategias de redistribución justificada en lugar de restricciones al uso de la propiedad legítima.

¿Qué hay de los impuestos? Al principio dije que los conservadores denuncian los impuestos progresivos altos como el caso paradigmático de violación de la libertad al servicio de la igualdad. Es evidentemente cierto que la igualdad de recursos justificaría impuestos más altos y más redistributivos que los recaudados, por ejemplo, en la actualidad por Gran Bretaña y Estados Unidos de sus ciudadanos más pudientes. Pero la afirmación de que los impuestos comprometen a la libertad es especialmente confusa de diversas maneras. La posibilidad que tenga, depende de la idea popular de que los impuestos le quitan el dinero al contribuyente para dárselo a otros sin su consentimiento. Pero esa idea popular es doblemente confundida.

En primer lugar, el dinero destinado a los impuestos no le pertenece al contribuyente antes de pagar los mismos. Mediante la utilización de algunos mecanismos de cobro, es cierto que al contribuyente se le permite retener el dinero en forma temporaria, a modo de fideicomisario y a través de otros métodos es incluido en forma nominal en su salario total para fines de contabilidad. Ninguno de estos mecanismos es necesario. Todos los impuestos a los ingresos pueden ser recaudados mediante un arreglo diferente, en virtud del cual las personas negocien sus salarios netos, y el impuesto grave a los empleadores como un porcentaje de la nómina de sueldos, calculada, según tasas de interés progresivas, empleado por empleado. Esto no prohibiría a los contribuyentes, ni les exigiría hacer nada y tampoco los privaría de los fondos que estuvieron bajo su control aunque sea en forma temporaria, o en el formulario de declaración de ingresos. Incluso entonces, sería igualmente cierto que los impuestos disminuirían el conjunto de oportunidades

⁸ Aquí supongo que apelar a la igualdad de recursos no puede justificar colocar a determinadas personas, dentro de una sociedad desigual, en una posición peor de la que se encuentran, y peor a la posición que ocuparían si la igualdad de recursos se cumpliera plenamente, únicamente con el objetivo de mejorar el equilibrio de la igualdad o la igualdad total. Para una defensa de dicho presupuesto, ver "What is Equality? Part 3: The Place of Equality" en *Iowa Law Review*, 73, 1987, pp. 1-54.

⁹ Este tema tan complejo y debatido es tratado en profundidad en mi reciente libro, *Freedom's Law: The Moral Reading of the American Constitution*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1996, parte 2.

de los contribuyentes más pudientes: no podrían comprar lo mismo que si los impuestos a los sueldos fueran más bajos, porque entonces sus sueldos serían más altos. Pero incluso desde la concepción de la libertad negativa, eso no cuenta como un compromiso o limitación a su libertad, más que en virtud de dicha concepción, el rehusarse a aumentar los beneficios sociales de los pobres cuenta como limitación de su libertad.

Incluso si el dinero destinado a los impuestos fuera debidamente considerado en primer lugar como dinero de los contribuyentes, la redistribución de impuestos desarrollada en base al ejercicio hipotético de seguros descrito, o en base a alguna otra estrategia que aumenta la igualdad de recursos en forma inequívoca, tampoco invadiría la libertad porque se podría justificar como la búsqueda, en lugar de la restricción, de una distribución legítima de la propiedad. Esto se vuelve más evidente en el caso de los impuestos, más que en el caso de las leyes de salario mínimo, debido a que es aun más evidente que los impuestos redistribuidos que aumentan la igualdad no privan a nadie de ninguna oportunidad que tendría si la igualdad de hecho se concretara.

¿He manipulado el argumento?

De modo que hemos dado respuesta a nuestra pregunta inicial. La libertad y la igualdad, debidamente entendidas como protectoras de los principios del individualismo ético, no son ideales que entran en conflicto. Algunos críticos podrán decir, sin embargo, que el argumento mediante el cual llegué a esa conclusión es una farsa porque (podrían decir) que cometí petición de principio al definir cada virtud de modo de que no entrara en conflicto con la otra. Mi argumento demostró, es cierto, que no podemos interpretar las grandes virtudes de la Ilustración, a saber: libertad e igualdad (o, añadiría comunidad) por separado. Debemos interpretar, dentro de lo posible, cada una a la luz de lo que pensamos acerca de la otra. Hemos vimos esto, muy claramente, cuando intentábamos decidir entre formulaciones alternativas del tercer principio de libertad. Descubrimos que no podemos evitar que surja la idea de justicia distributiva, y por lo tanto de la igualdad, en la formulación misma del significado de libertad.

La acusación de circularidad no tiene cabida. Toda interpretación adecuada de un ideal político debe intentar demostrar, como ya he dicho, por qué su incumplimiento, aun estando justificado, siempre da lugar al arrepentimiento moral. Si aceptamos dicha exigencia, entonces no podemos evitar preguntar en el proceso de interpretación de la libertad, si las medidas como las leyes de salario mínimo o la aplicación de impuestos redistributivos constituyen dichas ocasiones, y descubriremos, reflexión mediante, que esto depende de si esas medidas son justas. Podríamos evitar que nuestras interpretaciones de igualdad y libertad se fusionaran de esa manera, únicamente abandonando el proyecto interpretativo en su totalidad y mediante la estipulación de alguna interpretación 'descriptiva' de la libertad, como la concepción de la libertad negativa. Pero no hay ganancia en términos de claridad ni de ningún otro aspecto, por el contrario, al insistir en una definición que no sigue el trayecto que un ideal traza en la política real y que tampoco nos muestra qué es lo positivo de hacerlo. Si ese tipo de estipulación es realmente necesaria para generar un conflicto entre ambos ideales, el conflicto no tiene importancia.

Por lo tanto hemos llegado, mediante diversos caminos, comenzando en diferentes tradiciones y paradigmas, a concepciones de libertad e igualdad que no solo parecen ser compatibles, sino también interdependientes.

Ambas virtudes políticas son tan solo aspectos diferentes de la misma actitud humanista básica –el individualismo ético – que comenzamos inspeccionando, y el cual ahora vemos que subyace en el corazón mismo del liberalismo.

